

INSTRUCCIÓN Nº 25/2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA QUE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE SE INCORPORAN AL DESARROLLO DEL PLAN DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO (PROA) EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2010-2011.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos procedentes de contextos socioculturales menos favorables lleguen a conseguir buenos resultados y obtener el éxito educativo.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación establece, en su artículo 9, que el Estado, mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes, promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura han suscrito un convenio de cooperación para llevar a cabo políticas educativas que faciliten una respuesta más ajustada a todos aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida. En este marco se inserta el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), que incluye los programas de Acompañamiento escolar en educación primaria y educación secundaria y el programa de Apoyo y Refuerzo en educación secundaria.

Ambas administraciones comparten el compromiso de potenciar el éxito escolar, facilitando, desde una perspectiva inclusiva, unas condiciones más favorables de acceso y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado de aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida para los que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y necesitan mecanismos de compensación.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta el planteamiento que hace la LOE en su preámbulo, según el cual, la mejora educativa depende del esfuerzo compartido del alumnado, de las familias, de las Administraciones educativas y de los centros educativos, es decir, del esfuerzo de todos.

En virtud de lo expresado anteriormente y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

DISPONGO

Regla primera. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto convocar y seleccionar los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán a los programas del Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), aprobado en virtud de Convenio de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el 24 de octubre de 2005, DOE núm. 11, de 26 de enero de 2006 y que se especifican a continuación:

- **Programa de Acompañamiento Escolar**, en horario extraescolar, para centros de educación primaria y educación secundaria. (Modalidad A).
- **Programa de Apoyo y Refuerzo**, para centros de educación secundaria. (Modalidad B).

El convenio citado establece la cofinanciación de los programas al 50% entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla segunda. Oferta para la incorporación de nuevos centros.

El número de centros que se incorporarán a los distintos programas en la presente convocatoria serán los siguientes:

Programa de Acompañamiento escolar:

- 55 centros educativos de educación primaria.
- 12 centros educativos de educación secundaria.

Programa de Apoyo y refuerzo:

- 9 centros de educación secundaria.

Regla tercera. Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros educativos públicos extremeños de educación primaria y de educación secundaria que escolaricen, en proporción significativa, alumnado en desventaja desde el punto de vista educativo.

Regla cuarta. Objetivos de los programas.

Con la aplicación de estos programas se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:



- Incrementar los índices de éxito escolar de los centros que reciben alumnos y alumnas en situación de desventaja socioeducativa.
- Mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades en la adquisición de competencias básicas.
- Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo y el aprendizaje de técnicas de estudio.
- Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.
- Promover una mayor implicación de las familias en el centro escolar.
- Favorecer la continuidad y coherencia escuela-familia-entorno.
- Enriquecer el entorno educativo del alumnado con la implicación de toda la comunidad educativa.

Regla quinta. Definición y desarrollo de los programas.

Los programas que se ofertan en la presente convocatoria se desarrollarán, con carácter general, de acuerdo con el contenido de los Anexos I, II y III del Convenio de colaboración de referencia, con lo establecido en la presente Instrucción, con lo recogido en la Instrucción n° 15/2008 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa *por la que se regula el funcionamiento de los programas de Acompañamiento Escolar*, la Instrucción n° 16/2008 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa *para regular el funcionamiento de los programas de Apoyo y Refuerzo a centros de secundaria*, así como la Instrucción 24/2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa *por la que se modifican las Instrucciones mediante las que se regulan la organización y funcionamiento de los Programas de Acompañamiento escolar y de los Programas de Apoyo y Refuerzo a centros de educación secundaria (Plan PROA)*.

A. Programa de Acompañamiento Escolar.

1. Pretende mejorar las perspectivas escolares de los alumnos/as con dificultades educativas, mediante el trabajo o el apoyo organizado en horario extraescolar para la adquisición de competencias básicas, estrategias de aprendizaje y habilidades de relación y convivencia.
2. Será destinatario del programa el alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º cursos de educación primaria y el alumnado de 1º, 2º, y 3º cursos de educación secundaria obligatoria que no tenga necesidades educativas especiales ni forma parte, en su caso, de un programa de diversificación curricular, que no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficiente en el seno familiar y presenten dificultades de aprendizaje manifestadas por las siguientes características:
 - Retraso en el proceso de maduración personal.
 - Pobre integración en el grupo y en el centro.
 - Ausencia de hábitos de trabajo.
 - La escasez de motivación por el estudio.
 - Retraso en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales.
3. Los alumnos y alumnas participantes en el programa serán elegidos por el director/a del centro a propuesta de los/as tutores/as, del profesorado de las áreas, o por los equipos docentes de los grupos en donde se ubique el alumnado susceptible de recibir el refuerzo educativo. A este respecto, se recabará el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación.
4. El alumnado seleccionado trabajará en grupos de entre 5 y 10 alumnos con un profesor del centro, en horario extraescolar, desarrollando las actividades de apoyo en un espacio adecuado dentro del mismo centro. Los grupos podrán estar formados por alumnos y alumnas del mismo curso o de cursos distintos. Estos agrupamientos serán flexibles en su composición y adecuados a cada momento, pudiendo el alumnado permanecer más o menos tiempo en función de su progreso en los mismos.
5. Cada alumno/a participará en el desarrollo del programa cuatro horas semanales, distribuidas en la medida de lo posible en sesiones de una hora diaria, de lunes a jueves o en sesiones de dos horas durante dos días a la semana. No obstante, los centros podrán establecer, en respuesta a circunstancias específicas, otras fórmulas de distribución horaria, siempre que se ajusten lo establecido en estas instrucciones y garanticen el buen desarrollo del programa.

- 
- 
6. Para el buen funcionamiento y eficacia del programa se requiere el acuerdo expreso de las familias del alumnado participante que se acompañará adjunto al proyecto definitivo según Anexo VI.
 7. El número máximo de grupos asignados a cada centro será uno por línea.
 8. Excepcionalmente, con informe expreso y favorable de la Inspección educativa, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá autorizar en un centro más de un grupo por línea.

B. El Programa de Apoyo y Refuerzo.

1. Pretende la mejora de los resultados educativos y la mejora en la organización y funcionamiento de los centros que escolarizan alumnado perteneciente a entornos culturales y sociales en desventaja desde el punto de vista educativo, para los que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y para los que la organización y funcionamiento habituales son ineficaces, necesitando establecer mecanismos de compensación que permita a estos centros, que tienen más necesidades, contar con más recursos y establecer nuevos procedimientos de organización y funcionamiento que hagan posible afrontarlas.
2. Son destinatarios de estos programas los centros públicos de educación secundaria con una proporción significativa de alumnado en desventaja educativa.
3. La participación en el programa debe conducir a:
 - Incrementar las tasas de promoción y/o titulación del alumnado que participa en el programa y, en consecuencia, del conjunto del alumnado del centro.
 - Afianzar los procedimientos de coordinación horizontal.
 - Fortalecer las relaciones entre el centro y las familias.
4. Los centros seleccionados deberán intervenir simultáneamente en los tres ámbitos que se relacionan a continuación adoptando una serie de líneas de actuación destinados a cada uno de ellos. De entre ellas, deberá seleccionar de forma preceptiva, una de atención directa a los alumnos (aunque sería aconsejable por lo menos dos), una relacionada con las familias y una línea de actuación en relación con su entorno.

Ámbito 1: Atención directa al alumnado.

Líneas:

1. *Desarrollo de capacidades básicas.*
2. *Refuerzo educativo complementario.*
3. *Convivencia escolar.*
4. *Transición Primaria-Secundaria.*
5. *Biblioteca escolar.*

Ámbito 2: Intervención con las familias.

Líneas:

1. *Colaboración con las familias.*
2. *Mediadores socioeducativos.*

Ámbito 3: Relación con su entorno.

Líneas:

1. *Absentismo escolar.*
2. *Acompañamiento escolar.*
3. *Talleres de actividades extraescolares.*

Regla sexta. Responsables y coordinación.

1. El profesorado responsable de impartir el apoyo educativo contribuirá especialmente a la mejora de las competencias básicas, reforzando en el alumnado los aprendizajes no alcanzados en clase y los contenidos no suficientemente aprendidos. Llevarán a cabo funciones de guía y orientación, proporcionando materiales adecuados, resolviendo dudas, ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo.
2. Los centros que desarrollen el programa de Acompañamiento escolar en educación primaria y educación secundaria nombrarán un profesor/a coordinador/a del programa que tendrá las siguientes funciones:
 - Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
 - Mantener la Plataforma Rayuela permanentemente actualizada para lo que se facilitará una clave de acceso con el perfil de coordinador/a.
 - Marcar las pautas y asegurar la coherencia del profesorado responsable.
 - Actuar de enlace entre tutores/as y profesorado responsable.
 - Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.
 - Colaborar en la valoración de los resultados escolares y su evolución respecto a los cursos anteriores, así como realizar propuestas de mejora.
 - Coordinar y colaborar en la elaboración de la memoria, según el Anexo IV de la presente Instrucción.
3. Los centros acogidos al Programa de Apoyo y Refuerzo nombrarán un profesor/a coordinador/a del programa con las mismas funciones expresadas en el punto anterior. Podrán, asimismo, nombrar otros coordinadores/as para el desarrollo de las diferentes líneas elegidas cuando sea necesario para el correcto funcionamiento del Programa.
4. Es imprescindible establecer, de forma sistemática, los momentos de coordinación formal que se llevarán a cabo, reflejándose, en ambos Programas, el tiempo dedicado a ella en los proyectos correspondientes.
5. El equipo directivo, directamente y a través del/a coordinador/a o coordinadores/as se responsabilizará del funcionamiento del programa. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:
 - Contribuir a la organización y a la integración del Programa en el funcionamiento del centro.
 - Llevar a cabo la selección del alumnado participante a propuesta de los tutores/as, profesores de área o equipo docente.
 - Negociar con las familias la participación de sus hijos/as.
 - Proponer al profesorado que se hará cargo de las actividades del Programa.
 - Valorar los resultados escolares y su evolución respecto de cursos anteriores, así como proponer y llevar a cabo propuestas de mejora.

Regla séptima. Desarrollo de las actividades.

Para los centros de nueva incorporación, las actividades que implican actuaciones directas con el alumnado se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011. Los meses de octubre y junio se dedicará a actividades de diseño y organización del programa, elaboración del proyecto, información a familias y profesorado, cumplimentación de documentos para evaluación y realización de la memoria.

Regla octava. Plazo de solicitudes y documentación necesaria.

1. Los centros interesados en acogerse a uno de los programas, deberán formalizar la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción, y enviarla, junto a la documentación preceptiva, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de septiembre de 2010.

Centros de Badajoz:

Delegación Provincial de Educación. Avda. de Europa, 2, 06004, Badajoz.

Centros de Cáceres:

Delegación Provincial de Educación. Avda. Primo de Rivera, 2, 10001, Cáceres.

2. Los centros de educación secundaria que opten por solicitar las dos modalidades deberán indicar el orden de prioridad para su adjudicación. En este caso, el centro presentará sólo una propuesta de proyecto pedagógico enfocada al programa elegido en primera opción.
3. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
7. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Anexo II: Propuesta de proyecto.
 - Anexo III: Certificación del secretario/a del centro, con el VºBº del/a director/a, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar, así como el compromiso del centro a desarrollar el programa si fuere seleccionado.

Regla novena. Estudio y valoración de solicitudes y proyectos.

1. Para el estudio de las solicitudes y de las propuestas de proyectos presentados, se constituirán dos comisiones provinciales, una en Cáceres y otra en Badajoz, presididas por el Delegado Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue. Esta comisión estará integrada por un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Sección de Alumnos/as y Servicios Complementarios, un miembro de la Unidad de Programas Educativos y un funcionario/a de la Delegación Provincial que actuará como Secretario/a.
2. Las comisiones provinciales tendrán las siguientes atribuciones:
 - Informatización de la información recibida.
 - Valoración de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios establecidos en la presente Instrucción.
 - Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
 - Envío a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 20 de octubre, la siguiente documentación:
 - Acta de la reunión.
 - Relación de centros que cumplen los requisitos de la convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación.
 - Relación de centros excluidos, con indicación, en cada caso, de la causa de exclusión.
 - Documentación presentada por los centros.

Regla décima. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por los centros, las comisiones provinciales tendrán como criterio de eficiencia preferente la proporción entre el número de profesorado participante y el número de alumnos y alumnas seleccionados. A partir de este criterio preferente, la selección de los centros atenderá a los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad de la propuesta presentada.
- Características del centro y de la zona donde se ubica.
- Grado de implicación del profesorado.
- Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.
- Grado de implicación de la comunidad educativa del centro.
- Implicación en el proyecto de otras instituciones locales, servicios u organizaciones del entorno (sanitarias, sociales, ONGs, etc.).

Regla undécima. Resolución de la convocatoria.

A la vista de las relaciones presentadas por las comisiones provinciales, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa seleccionará los centros en los que se aplicarán los distintos programas y notificará a los mismos, antes del 1 de noviembre de 2010, la autorización para iniciar el programa concedido. Los centros no seleccionados, que cumplan los requisitos de la convocatoria, constituirán la lista de reserva.

Regla duodécima. Renuncias.

Los casos de renuncia serán notificados por el centro, vía fax (924 00 68 20) y según el Anexo V, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa durante los 5 primeros días desde la comunicación de la concesión.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros de la lista de reserva.

Regla decimotercera. Recursos económicos.

1. Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramientos de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento.
2. El profesorado que realice las funciones propias de estos Programas, fuera del horario lectivo, recibirá las gratificaciones que acuerde la Consejería de Educación.
3. Los coordinadores/as de los programas de Acompañamiento y de los programas de Apoyo y Refuerzo (Modalidades A y B) recibirán las gratificaciones que apruebe la Consejería de Educación en función del número de grupos asignado a su centro.

Regla decimocuarta. Compromisos.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia depende del compromiso compartido del centro, las familias y la administración educativa.

1. Del centro.

La participación voluntaria, el compromiso y la colaboración del claustro de profesores en la organización serán necesarios para la integración del programa en el funcionamiento del centro, que se compromete a:

- Incrementar las tasas de promoción y/o titulación con respecto al curso anterior.
- Integrar el programa en el proyecto educativo de centro dentro del Plan de Atención a la Diversidad.
- Controlar la asistencia del alumnado seleccionado.
- Promover el compromiso de la familia con la información periódica y la formación de las familias.
- Seleccionar a los profesores/as que se harán cargo de las actividades del programa.

2. De la familia.

El programa pretende favorecer la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades del alumnado. Para alcanzar este objetivo se informará del programa a las familias del alumnado participante, solicitando su compromiso por escrito. La familia se compromete a:

- Garantizar la asistencia de sus hijos e hijas a las actividades del programa.
- Interesarse por la evolución escolar del alumno/a.
- Asistir a las reuniones y citas individuales a las que se les convoque.
- Facilitar en el hogar las mejores condiciones posibles para el aprendizaje de sus hijos/as.

3. De la Administración educativa.

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos:

- Aportar los recursos económicos para la aplicación del programa.
- Proporcionar la formación necesaria al profesorado y coordinadores/as.
- Proporcionar materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.

- Mantener una estructura de apoyo que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.
- Facilitar instrumentos para la valoración de los resultados.

Regla decimoquinta. Procedimientos de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados quedan obligados a:

- Elaborar el proyecto definitivo concretando los aspectos expuestos en la Propuesta de proyecto presentada, teniendo como referencia el Anexo II de la presente Instrucción. El proyecto deberá ser enviado a la Delegación Provincial correspondiente y una copia del mismo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 20 de noviembre de 2010.
- Elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del programa, que formará parte de la memoria final del centro (Anexo IV). Una copia de la misma se remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- Cumplimentar los documentos de la evaluación del programa que se envíen a final del curso.
- Mantener actualizada la Plataforma Rayuela (altas, bajas, actividades, profesorado, certificaciones, etc.).
- Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos.

Regla decimosexta. Estructura de apoyo para el asesoramiento, evaluación y seguimiento de los programas.

1. Corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos, el asesoramiento, seguimiento y evaluación de los programas.
2. Los centros seleccionados recibirán instrucciones concretas referidas a todos los aspectos relacionados con el desarrollo y evaluación de los programas.

Regla decimoséptima. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I SOLICITUD

Centro: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia _____

Tel.: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Número total de alumnado del centro: _____

Número de unidades por nivel y Número de alumnos/as por grupo: _____

| | 3° EP | 4° EP | 5° EP | 6° EP | 1° ESO | 2° ESO | 3° ESO | 4° ESO |
|----------------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| N° de unidades | | | | | | | | |
| N° alumnos/a | | | | | | | | |

Número total de profesores/as del centro: _____

Número de profesores dispuestos a colaborar en las actividades: _____

Don/Doña _____,

director/a del centro, solicita participar en la convocatoria 2010/2011 de la Consejería de Educación para el desarrollo del programa (I):

- Acompañamiento escolar en Educación Primaria.**
 Acompañamiento escolar en Educación Secundaria.
 Apoyo y Refuerzo en Educación Secundaria.

(I) Los centros de Educación Secundaria que opten por las dos modalidades deben escribir 1° ó 2° según el orden de prioridad establecido por el centro ante las modalidades ofertadas.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

Anexo II: Propuesta de Proyecto Pedagógico.

Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO PEDAGÓGICO

Los centros solicitantes elaborarán una **Propuesta de Proyecto Pedagógico** que incluirá, además de los datos identificativos del centro (código de centro, nombre, dirección, localidad, provincia, teléfono y fax), los siguientes aspectos:

1. Descripción de las características del centro y de la zona donde se ubica.
2. Justificación de la necesidad.
3. Integración del programa en el Plan de Atención a la Diversidad y en el Plan de Acción Tutorial.
4. Descripción de las actividades que se desarrollarán.
5. Implicación del profesorado E.O.E.P./D.O. y/o de otros Servicios de Apoyo.
6. Estrategias para garantizar la implicación y participación de las familias: Procedimientos que utilizará el centro para informar a las familias, para el seguimiento del alumno, para garantizar la asistencia, etc.
7. Actuaciones previstas con otras instituciones locales, servicios u organizaciones del entorno.
8. Criterios y procedimientos que utilizarán para la selección del alumnado.
9. Estrategias de coordinación que se llevarán a cabo.
10. Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____

Secretario/a del Centro _____

de localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores/as en la reunión celebrada el ____ de ____ de 2010 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de ____ de ____ de 2010, aprobaron la solicitud para participar en el programa

regulado por la Instrucción n^o ____ de ____ de ____ de 2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación.

Asimismo, hago constar que el centro se compromete a desarrollar el programa solicitado por un periodo de, al menos, tres cursos escolares, a mejorar los resultados escolares y cumplir con los compromisos establecidos en la presente Instrucción.

En _____ a ____ de _____ de 2010.

V^o B^o el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. Datos identificativos de Centro (nombre, código, localidad y provincia).
2. Personal que ha desarrollado las actuaciones:
 - Coordinador/a.
 - Profesores/as.
 - Otro personal.
3. Alumnado:
 - Número de alumnos/as beneficiarios.
 - Grado de participación, abandono y causas.
 - Grado de implicación del alumnado en las actividades.
4. Indicadores para la evaluación del programa:
 - Valoración de las actividades desarrolladas.
 - Validez de los criterios y procedimientos utilizados para la selección del alumnado.
 - Valoración de la modalidad organizativa elegida: agrupamientos, calendario y horarios.
 - Efectividad de la coordinación.
 - Integración en los distintos documentos del centro.
 - Grado de implicación de los Servicios de Apoyo.
 - Grado de implicación y participación obtenida de las familias.
 - Valoración global de la incidencia del programa en la mejora de los resultados escolares de los/as alumnos/as a los que se dirige el programa y en el conjunto del alumnado del centro (datos cuantitativos).
 - Valoración del nivel de satisfacción de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
 - Aspectos que han facilitado el desarrollo del programa.
 - Aspectos que han dificultado el desarrollo del programa.
 - Propuestas de mejora para el curso siguiente.



ANEXO V

SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D./D^a _____
Director/a del CENTRO _____
Dirección _____ n^o _____
Localidad: _____ CP _____ Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de ____ de 2010 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de ____ de 2010,

SOLICITA LA RENUNCIA al programa _____ regulado por Instrucción _____ por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO VI

ACUERDO DE LA FAMILIA DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

D./D^a _____ en calidad de padre/madre o tutor/a legal del alumno/a _____ escolarizado/a en el centro _____ de la localidad de _____

EXPONE

Que en relación con la propuesta del Director del centro sobre la participación mi hijo/a o tutelado/en el Programa de Acompañamiento escolar, se compromete a lo siguiente:

- a. Garantizar la asistencia de sus hijo/a a las actividades del programa.
- b. Interesarse por la evolución escolar de su hijo/a.
- c. Asistir a las reuniones y citas individuales a las que se les convoque.
- d. Facilitar en el hogar las mejores condiciones posibles para el aprendizaje de su hijo/a.

En _____, a _____ de _____ de 2010

El padre/madre o tutor/a

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO.